



Resolución de Administración N° 570-2017-OEFA/OAD

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTOS: La Carta N° GG 128-2017/NAFPS, emitida por la empresa NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C; el Informe N° 1499-2017-OEFA/OA-LOG, emitido por la Responsable de Logística; el Memorando N° 3971-2017-OEFA/OA, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 583-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 2027-2017-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, señala que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento señala que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;



Que, el 08 de junio de 2016, se emitió la Orden de Servicio N° 0001206 con Número de Expediente SIAF 8504 a favor de la empresa NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C., por el importe de S/ 1 440,00 (Un mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 Soles); para la contratación del *"Servicio de emisión de pasajes aéreos en avioneta para la ejecución del monitoreo ambiental participativo de calidad de agua, sedimento y suelo en las comunidades nativas de Canaán de Cachiyacu y Nuevo Sucre ubicadas en el distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto"*;

Que, a través del Memorandum N° 2647-2016-OEFA-DE del 01 de diciembre del 2016, la Dirección de Evaluación otorgó la conformidad al servicio realizado por la empresa NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C., en mérito a la Orden de Servicio N° 0001206;

Que, mediante correos electrónicos de fechas 28 y 30 de diciembre de 2016 respectivamente, la Oficina de Logística solicitó a la empresa NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C. la remisión de la factura correspondiente con relación al servicio prestado mediante Orden de Servicio N° 0001206-2016;

Que, con Carta N° GG 128-2017/NAFPS del 26 de octubre del 2017, la empresa NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C. solicitó el pago de la deuda pendiente con relación al servicio prestado derivado de la Orden de Servicio N° 0001206, adjuntando la factura N° 033-016310 del 08 de junio de 2016;

Que, mediante Informe N° 29-2017-OEFA/OA-LOG-JBSS del 07 de diciembre de 2017, el especialista en adquisiciones de la Oficina de Logística indica que el original de la Orden de Servicio N° 0001206 se encontraba en el archivo temporal de Logística y que cuenta con la conformidad original del servicio prestado por el monto de S/ 1 440,00 (Un mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1499-2017-OEFA/OA-LOG, la Responsable de Logística (actualmente encargada de la Unidad de Abastecimiento) emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C. por la suma ascendente a S/ 1 440,00 (Un mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 Soles), por concepto del *"Servicio de emisión de pasajes aéreos en avioneta para la ejecución del monitoreo ambiental participativo de calidad de agua, sedimento y suelo en las comunidades nativas de Canaán de Cachiyacu y Nuevo Sucre ubicadas en el distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto"*, según la Orden de Servicio N° 0001206;

Que, a través del Memorando N° 3971-2017-OEFA/OA del 27 de diciembre de 2017, la Jefa encargada de la Oficina de Administración indicó que considera viable el reconocimiento del crédito devengado de la obligación generada en el ejercicio 2016 a favor de NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE SAC, por un importe total de S/ 1 440,00 (Un mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 583-2017-OEFA/OAJ del 28 de diciembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la empresa NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde que la Oficina de Administración emita la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito devengado a favor la empresa NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C.; y, se disponga el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, a través del Memorando N° 2027-2017-OEFA/OPP del 29 de diciembre de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000001956, por el importe de S/ 1 440,00 (Un mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles);

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y en atención a las funciones establecidas en los artículos 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado a favor de la empresa NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C. por el “*Servicio de emisión de pasajes aéreos en avioneta para la ejecución del monitoreo ambiental participativo de calidad de agua, sedimento y suelo en las comunidades nativas de Canaán de Cachiyacu y Nuevo Sucre ubicadas en el distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto*”, ejecutado en el ejercicio fiscal 2016, por el monto total ascendente a S/ 1 440,00 (Un mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la empresa NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C.

Artículo 3°.- Disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.



ANA MARÍA GUTIÉRREZ CABANI

Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

